

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que ha expirado el interregno dispuesto para que la parte demandante subsanara la demanda, el cual transcurrió entre los días **14, 15, 16, 17 y 21 de Julio de 2020**, sin que dicho extremo procesal allegara escrito alguno. Sírvasse Proveer. Días inhábiles: 18, 19 y 20 de Julio de 2020- Fin de semana y Lunes Festivo. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, Julio 22 de 2020.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE PERTENENCIA** promovida por **CARLOS MARIO CASTRO** contra **ANA EMILIA GIL SANCHEZ Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00036-00

Auto: **0550**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Luego de revisado el expediente, se encuentra que por Auto No. 0473 adiado el 10 de Julio de 2020, este Juzgado decidió **"INADMITIR"** la demanda de la referencia por las razones otrora esgrimidas en el proveído citado, disponiendo en el mismo, un término de CINCO (5) DIAS para que el extremo activo de las diligencias subsanara las falencias descritas en aquel.

Ahora, de la revisión del expediente, se observa que ha precluido el interregno para el efecto, sin que el extremo activo hubiese hecho manifestación alguna al respecto. Así las cosas, ante el silencio del interesado en el trámite procesal, no le queda otro camino al Despacho que proceder al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda sobre proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesto por el señor **CARLOS MARIO CASTRO**, a través de apoderado Judicial, en contra de los señores **ANA EMILIA GIL SANCHEZ, JORGE ALBERTO ECHEVERRY GOMEZ, PATRICIA LEONOR GONZALEZ, BANCO DE COLOMBIA y PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS**, por lo expuesto Ut-Supra.

Segundo.- ARCHÍVESE en forma definitiva este expediente, una vez sea cancelada su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 29 DE JULIO DE 2020
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervenientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bec90614b523f1f1eb03acba8d4aa36a8976e465925ded741b87ed071a4bfc66

